



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-77632

Fecha: 2021-12-30 13:17 Proceso No.: 844650

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: Angie Lizeth Prieto Salazar

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANGIE LIZETH PRIETO SALASAR

mathiassolarte03@hotmail.com

Teléfono: 3203111874

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2021- 51595

Cordial Saludo:

En atención al derecho de petición remitido con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento fue creado por el Decreto Distrital 145 de 2021 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"*, como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional; programa reglamentado por la Resolución 462 del 02 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021"*.

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento estará conformado por hasta un máximo de dos (2) pagos mensuales, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En ese sentido, verificadas las actas expedidas por el comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento de la SDHT, se pudo constatar que su hogar le fue asignado dicho aporte por el periodo máximo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos setenta mil pesos (\$270.000) cada uno, como se detalla a continuación:

No. de Aporte	No. Acta Comité De Asignaciones Del Aporte Temporal Solidario De Arrendamiento
1	Acta 6
2	Acta 10

Los hogares que resulten beneficiados con este aporte serán informados por parte del operador de pagos designado por la SDHT para la dispersión de los aportes, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico, que fueron beneficiarios de éste.

Por lo anterior, según el último informe del operador de pagos a su hogar, se le han realizado los siguientes giros:

No. de Giro	Listado y Fecha de Dispersión	Operador	Estado
1	Lista 6 - 20/08/2021	MOVII	PAGADO
2	Lista 10 - 30/09/2021	MOVII	PAGADO

En caso de requerir mayor detalle sobre su pago, puede dirigirse directamente al operador postal MoviiRed en los siguientes canales de atención: servicio@movii.com.co; <https://www.movii.com.co/centro-de-ayuda/> o a la línea **WhatsApp 3112244522**. Es importante mencionar que Movii es el único operador en convenio para los giros del Subsidio Temporal de Arriendo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat ha efectuado todas las actividades tendientes a satisfacer las necesidades habitacionales de su hogar, en los términos y condiciones del Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 462 del 2021 de la SDHT mediante el cual se adoptó el Reglamento Operativo del programa.

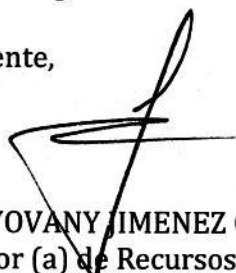
Ahora bien, es importante tener en cuenta que, los hogares beneficiados tendrán 20 días calendario, para reclamar el beneficio, contados desde la fecha de la dispersión por el operador de pagos, pasado este plazo y cuando a través de los reportes del operador se compruebe que el hogar no pudo ser contactado o no cobró el aporte temporal solidario de arrendamiento, se programará

una re dispersión para el hogar, los cuales contarán con el mismo plazo otorgado para cobrar su asignación.

Los hogares que no puedan ser contactados perderán automáticamente el beneficio. Así mismo, perderán el beneficio los hogares que no cobren el Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento dentro de los 20 días calendario, después de girada la re dispersión. Para proceder al giro del segundo aporte, se requiere que el hogar haya cobrado el último aporte dispersado.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ (EP)
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Yenifer Tapia Arias - Contratista Subdirección de Recursos Privados